



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Aprehensión
Solicitante	Moviaval S.A.S
Solicitado	Paola Andrea Jaramillo Castrillón
Radicado	05001-40-03-013-2018-01044-00
Auto	Interlocutorio No. 1744
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Luego del estudio del presente proceso, con ocasión a la providencia 21 de agosto de 2019, mediante el cual, se incorporó al expediente escrito de la parte solicitante donde informa que no es posible gestionar la práctica del despacho comisorio por cuanto no se tiene claridad cuál Juzgado Transitorio Civil Municipal De Medellín, es el encargado de adelantar la comisión, encuentra el Despacho que la parte interesada no cumplió con la carga de impulsar el proceso, pues ha transcurrido un lapso aproximado de 3 años, sin que se hubiere realizado un acto de cualquier naturaleza dentro de las etapas procesales pertinentes.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente Solicitud de aprehensión y entrega solicitado por **Moviaval S.A.S.**, contra **Paola Andrea Jaramillo Castrillón**.

SEGUNDO: Levantar la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **RDZ84D** de propiedad de la demandada **Paola Andrea Jaramillo**

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Castrillón, ordenada mediante proveído del 22 de noviembre de 2018 y Despacho Comisorio No. 0270 de la misma fecha.

TERCERO: Oficiar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, informando el levantamiento de la orden de aprehensión.

CUARTO: Ordenar el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda con las constancias pertinentes, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 124 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3addafa25c4ba9d815f566d81bb48a7338da33b9597188952a9e933eb8fb93f**
Documento generado en 28/07/2022 08:10:02 AM

RFL

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2627848

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>